



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00002.7/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 08/01/2026 ha tenido en el registro de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, con destino al Área de Transparencia (P.J.AL) la siguiente solicitud de acceso a la información pública de [REDACTED], referida a:

“Solicito conocer la siguiente información para todos y cada uno de los beneficiarios de las Becas para el primer ciclo de Educación Infantil en centros privados autorizados (2025-2026):

- Número de beneficiarios dentro de la familia, si el beneficiario o beneficiarios era nacido o no nacido en el momento de la solicitud de la beca (indicación del número de no nacidos en caso de que haya más de un beneficiario en la familia), número de personas del núcleo familiar, número de menores del núcleo familiar (incluyendo al beneficiario y a los no nacidos en caso de haber), número de no nacidos del núcleo familiar (incluyendo al beneficiario si es pertinente), renta per cápita de la familia, renta/ingresos totales familiares en 2023, cuantía otorgada/concedida por la beca, número total de puntos obtenidos por la familia en la baremación total de la beca, número total de puntos obtenidos en la categoría de ingresos familiares, número total de puntos obtenidos en la categoría de composición familiar y número total de puntos obtenidos en la categoría de situación laboral de los progenitores. Solicito toda la información en formato reutilizable tipo .csv o .xls.”

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio (ECU)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información, puesto que la información solicitada no se puede obtener directamente del sistema de gestión de becas. Para ofrecerla tal como solicita el reclamante, sería necesario recoger datos de diferentes fuentes, tratarlos, desagregarlos, anonimizar información sensible y prepararlos en archivos nuevos, lo que supone una acción previa de reelaboración.

D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio (ECU)
C/ Alcalá, 30-32. Madrid (28014)



**Comunidad
de Madrid**

Asimismo, la elaboración de dichos informes supondría una carga desproporcionada, afectando a la gestión ordinaria de la convocatoria actual y futura, lo que podría paralizar el proceso administrativo.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Firmado digitalmente por: DE LA PEÑA MONTES DE OCA JORGE ELÍAS
Fecha: 2026.01.23 10:12